

LA CAPACIDAD PARA CONCLUIR TRATADOS (II)

La capacidad para concluir tratados es inherente a los Estados y a las organizaciones internacionales con personalidad jurídica, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Las reglas de cada organización y las constituciones de los Estados determinan la capacidad de sus órganos internos, como Jefes de Estado, gobiernos y cancilleres, para negociar, firmar y ratificar tratados, un proceso que incluye la manifestación del consentimiento para obligarse.

Capacidad de los Estados

- **Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados.**

La capacidad de los órganos internos de un Estado para concluir tratados se rige por el derecho interno de cada Estado, incluyendo sus constituciones.

Los plenos poderes son necesarios para la adopción, autenticación y manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado.

Capacidad de las Organizaciones Internacionales

- Las organizaciones internacionales tienen capacidad para celebrar tratados, pero esta capacidad está limitada por sus propias reglas constitutivas.

Órganos y Plenos Poderes

- Según la Convención de Viena, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores se consideran representantes del Estado y no requieren plenos poderes para concluir un tratado.
- Los representantes de un Estado ante una conferencia internacional o una organización internacional también pueden adoptar un texto de tratado sin necesidad de plenos poderes.
- Cualquier otro representante de un Estado debe presentar sus plenos poderes para manifestar el consentimiento de obligarse por un tratado.

LA CAPACIDAD PARA CONCLUIR TRATADOS (II)

Respecto al Proceso de Conclusión de Tratados, que abordaremos posteriormente:

- El proceso generalmente consta de varias etapas: negociación, adopción del texto, autenticación del texto y manifestación del consentimiento.
- La ratificación, la adhesión y la entrada en vigor son pasos posteriores en el proceso de celebración.

Referencias:

Naciones Unidas. (1969). Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1155, p. 331. Recuperado de

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

Naciones Unidas (1986) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Recuperado de

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/4493.pdf>